

571

paradas las tierras que se desfructen, y lo cumpla
pena de quinientos pesos aplicados en la forma
ordinaria. Se cubiere y pida, y se defienda con
toda diligencia; y se da comisión la necesaria en re-
dho a qual quier persona español y sepalar y ef-
ciencia para q haga dha notificación en presen-
cia de testigos y la asiente a continuación de
este decreto q sin embargo de lo dicho en forma

J. L. L.
Tratado

Probo q si no el Decreto de furo el v. m.
de Jam. Sen. el dho. y con. de la dho.
de este Real ex. D. Ferrn. yard. de L. L. L. L. L.
compr. y substa maior de dho. y de la
conce. de dho. en veinte y tres dias del mes
de Nov. de mi. de setecientos y diez y seis años
en este papel comun a falta del sellado

Ante mi
D. Joseph Bernabé Bobadilla
Ciudad. de Madrid, a los...

en el asiento de donde estan asien-
el dho. en veinte y tres dias del mes
de noviembre de diez y seis años
el J. mae. de campo al cap. y an-
ni que cada uno de ellos en su dho. tenen

2

Edi soloayer tendio yudio por no
Cado y re ledio tras lado en pve ten
de dos testigos Gloria mason con
migo.

arriago y porty nigo. He arriago y porty
He Francisco de gongora nigo y os tal seg
uluday

053

Juan de la Cruz